BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
890399027-0
Calle 9 # 4-50

ORDEN DE GASTO No. 000058 Fecha 05/Mar/25

Tipo de servicio : Impresos y Publicaciones

Destino: DIRECCION ADMINISTRATIVA Valor 1,432,000.00

EL CONTRATISTA NUEVO DIARIO OCCIDENTE NIT/C.C. 805017188-0
SE OBLIGA CON BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
A: CONFORME A ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES DETALLADAS A CONTINUACION

DETALLE

EL OBJETO A CONTRATAR CONSISTE EN REALIZAR PUBLICACION Y DIFUSION DE AVISOS DE SUSTITUCION PENSIONAL EN DIAS DIFERENTES, UNO SEGUIDO DEL OTRO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION, EN EL CUAL SE INFORME DEL FALLECIMIENTO DE MANASES PIAMBA LUNA Y JORGE ELIECER OTERO HOLGUIN JUBILADOS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. ALCANCE DEL OBJETO. LOS AVISOS A PUBLICAR DEBERAN CONTENER DE MANERA GENERAL LA SIGUIENTE INFORMACION: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. INFORMA QUE EL SENOR MANASES PIAMBA LUNA, QUIEN SE IDENTIFICABA CON C.C. 4694719, JUBILADO DE ESTA ENTIDAD, FALLECIO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2024. SE PRESENTO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL LA SENORA ISOLINA MORALES GRANADA CON C.C. 31271866, EN CALIDAD DE COMPANERA PERMANENTE. QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL, DEBERA PRESENTARSE DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION EN LA CALLE 9 NO.4-50 PISO 9 SANTIAGO DE CALI. 1 AVISO. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. INFORMA QUE EL SENOR JORGE ELIECER OTERO HOLGUIN, QUIEN SE IDENTIFICABA CON C.C. 2406240, JUBILADO DE ESTA ENTIDAD, FALLECIO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2024. SE PRESENTO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL LA SENORA FABIOLA FIGUEROA DE OTERO CON C.C. 29072481, EN CALIDAD DE CONYUGE. QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL, DEBERA PRESENTARSE DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION EN LA CALLE 9 NO.4-50 PISO 9 SANTIAGO DE CALI. 1. AVISO. SEGUNDO AVISO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. INFORMA QUE EL SENOR MANASES PIAMBA LUNA, QUIEN SE IDENTIFICABA CON C.C. 4694719,, JUBILADO DE ESTA ENTIDAD, FALLECIO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2024. SE PRESENTO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL LA SENORA ISOLINA MORALES GRANADA CON C.C. 31271866, EN CALIDAD DE COMPANERA PERMANENTE. QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL, DEBERA PRESENTARSE DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION EN LA CALLE 9 NO.4-50 PISO 9 SANTIAGO DE CALI. 2 AVISO. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. INFORMA QUE EL SENOR JORGE ELIECER OTERO HOLGUIN, QUIEN SE IDENTIFICABA CON C.C. 2406240, JUBILADO DE ESTA ENTIDAD, FALLECIO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2024. SE PRESENTO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL LA SENORA FABIOLA FIGUEROA DE OTERO CON C.C. 29072481, EN CALIDAD DE CONYUGE. QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A RECLAMAR LA SUSTITUCION PENSIONAL, DEBERA PRESENTARSE DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION EN LA CALLE 9 NO.4-50 PISO 9 SANTIAGO DE CALI. 2. AVISO. IGUAL LOS 2 AVISOS DURANTE 2 DIAS SEGUIDOS (SABADO Y DOMINGO). A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. CADA UNO DE LOS AVISOS DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TAMANO DE 4 CM DE ALTO X 2 COLUMNAS, EN TINTAS: BLANCA Y NEGRA Y CON EXCELENTE CALIDAD TIPOGRAFICA. 2. REALIZAR LA PUBLICACION EN LA FECHA SOLICITADA POR LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E Y DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA. 3. PUBLICAR LOS AVISOS CONTRATADOS EXACTAMENTE LOS DIAS EN QUE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E LOS APRUEBE. 4. ENTREGAR LAS FACTURAS DE LOS SERVIDOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ESTAS DEBERAN SER ENTREGADAS HASTA CUANDO SE HAYA REALIZADO LA PUBLICACION DEL SEGUNDO AVISO, ANEXANDO DOS (2) EJEMPLARES DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS. B) OBLIGACIONES GENERALES: 1. GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA SOBRE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE POR RAZON DEL CONTRATO LLEGUE A CONOCER, OBLIGACION QUE DEBERA SER CUMPLIDA POR EL CONTRATISTA AUN DESPUES DE TERMINADO EL CONTRATO.

2. ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIONES, ARL Y PARAFISCALES).

3. LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DEBERAN PRESTARSE EN LA OPORTUNIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

4. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN EL EJERCICIO DE LAS

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
890399027-0
Calle 9 # 4-50

ORDEN DE GASTO No. 000058 Fecha 05/Mar/25

Tipo de servicio : Impresos y Publicaciones

Destino: DIRECCION ADMINISTRATIVA Valor 1,432,000.00

EL CONTRATISTA NUEVO DIARIO OCCIDENTE NIT/C.C. 805017188-0
SE OBLIGA CON BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
A: CONFORME A ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES DETALLADAS A CONTINUACION

DETALLE

ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CON ELLOS CAUSE PERJUICIO AL CONTRATANTE O A TERCEROS.
5. REPORTAR A LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA DE AHORRO O CORRIENTE, DONDE SE LE HA DE CONSIGNAR EL PAGO DE LAS COMPENSACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO Y CUALQUIER OTRA ACTA QUE SE REQUIERA CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
7. CARGAR LOS INFORMES QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.
TERMINO: EL TERMINO DE EJECUCION DE LA ORDEN DE GASTO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA LA PUBLICACION DE LOS AVISOS DE PRENSA. EN TODO CASO NO PODRA SER SUPERIOR A LA VIGENCIA FISCAL 2025 VER ANEXO ORDEN DE GASTO N.000058 DE 2025

VALOR EN LETRAS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 1,432,000.00)

Requisitos para pago: Factura original, recibido a satisfaccion y/o entrada de Almacen.
El Contratista declara bajo la gravedad del juramento al momento de la firma de esta Orden de Gasto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibidades a que hace referencia el articulo octavo de la ley 80 de 1993.

ORDENADOR DE GASTO	PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA

ANEXO ORDEN DE GASTO No. 000058 DE 2025

Entre los suscritos a saber: doctor: RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de enero 1 de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante el Decreto Departamental No.1-17-0002 de enero 1 de 2024, y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 04 de julio 30 de 2014 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y de la otra, ROSA MARIA AGUDELO AYERBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.900.502, expedida en Cali, en calidad de representante legal de NUEVO DIARIO DE OCCIDENTE S.A.S identificada con NIT. No.805017188-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebra la presente orden de gasto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el literal e) del artículo 24, el artículo 27 y el artículo 28 del Acuerdo No. 004 de 2014 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita. 2) Que la Directora Administrativa de la Entidad, presentó estudios, matriz de riesgos, condiciones de contratación, minuta del contrato, análisis del sector y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar, dejando constancia que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 004 de 2014- Manual de Contratación de la Entidad, el Ordenador del Gasto de la Entidad, deja constancia que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente orden de gasto y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. 4) Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y plan de acción de la entidad, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios. La presente orden de gasto se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga en realizar publicación y difusión de avisos de sustitución pensional en días diferentes, uno seguido del otro en un periódico de amplia circulación, en el cual se informe del fallecimiento de MANASES PIAMBA LUNA y JORGE ELIECER OTERO HOLGUIN jubilados de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. ALCANCE DEL OBJETO. Los avisos a publicar deberán contener de manera general la

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 – 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3696 – Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

siguiente información: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. informa que el señor MANASES PIAMBA LUNA, quien se identificaba con C.C. 4694719, jubilado de esta Entidad, falleció el día 20 de Agosto de 2024. Se presentó a reclamar la sustitución pensional la señora ISOLINA MORALES GRANADA con C.C. 31271866, en calidad de compañera permanente. Quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la sustitución pensional, deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación en la calle 9 No.4-50 piso 9 Santiago de Cali. 1° aviso. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. informa que el señor JORGE ELIECER OTERO HOLGUIN, quien se identificaba con C.C. 2406240, jubilado de esta Entidad, falleció el día 11 de octubre de 2024. Se presentó a reclamar la sustitución pensional la señora FABIOLA FIGUEROA DE OTERO con C.C. 29072481, en calidad de cónyuge. Quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la sustitución pensional, deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación en la calle 9 No.4-50 piso 9 Santiago de Cali. 1°. Aviso. Segundo Aviso: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. informa que el señor MANASES PIAMBA LUNA, quien se identificaba con C.C. 4694719,, jubilado de esta Entidad, falleció el día 20 de Agosto de 2024. Se presentó a reclamar la sustitución pensional la señora ISOLINA MORALES GRANADA con C.C. 31271866, en calidad de compañera permanente. Quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la sustitución pensional, deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación en la calle 9 No.4-50 piso 9 Santiago de Cali. 2° aviso. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. informa que el señor JORGE ELIECER OTERO HOLGUIN, quien se identificaba con C.C. 2406240, jubilado de esta Entidad, falleció el día 11 de octubre de 2024. Se presentó a reclamar la sustitución pensional la señora FABIOLA FIGUEROA DE OTERO con C.C. 29072481, en calidad de cónyuge. Quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la sustitución pensional, deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación en la calle 9 No.4-50 piso 9 Santiago de Cali. 2°. Aviso. Igual los 2 avisos durante 2 días seguidos (sábado y domingo). SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: A) Obligaciones Especificas: 1. Cada uno de los avisos debe cumplir con las siguientes especificaciones: tamaño de 4 cm de alto x 2 columnas, en tintas: blanca y negra y con excelente calidad tipográfica. 2. Realizar la publicación en la fecha solicitada por la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E y de conformidad con la oferta presentada. 3. Publicar los avisos contratados exactamente los días en que la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E los apruebe. 4. Entregar las facturas de los servidos efectivamente prestados en desarrollo del objeto contractual, estas deberán ser entregadas hasta cuando se haya realizado la publicación del segundo aviso, anexando dos (2) ejemplares de las publicaciones realizadas. B) Obligaciones Generales: 1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 2. Acreditar que se encuentra al día en el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL y parafiscales). 3. Las obligaciones que se deriven del presente

contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad. 4. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio al contratante o a terceros. 5. Reportar a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de las compensaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. 6. Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. TERCERA: SUPERVISION. La vigilancia y supervisión en el desarrollo de la presente orden de gasto estará a cargo de la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la orden de gasto, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: 1- Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. 2- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución de la orden de gasto a través del servidor público designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 3- Exigir y verificar por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución de la orden de gasto, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. 4- Revisar la ejecución de la orden de gasto a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. 5- Designar el supervisor de la orden de gasto. 6- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución de la orden de gasto. QUINTA: TERMINO. El termino de ejecución de la orden de gasto es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la publicación de los avisos de prensa. En todo caso no podrá ser superior a la vigencia fiscal 2025. SEXTA: LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Acuerdo No. 04 de 2014 - Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE y EL CONTRATISTA. SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden de gasto es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 1.432.000), incluido IVA, suma que la entidad pagará una vez se haya realizado la publicación del segundo aviso, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. OCTAVA: RESERVA PRESUPUESTAL. El valor de la presente orden de gasto será pagado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad No. 000121 del 14 de febrero de 2025. NOVENA: GARANTIAS. Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el literal e) del artículo 41 del Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014-Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en razón a la cuantía de la presente orden de gasto. NOVENA: MULTAS. Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO: El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto de la orden de gasto ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de la presente orden de gasto, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de gasto, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de la orden de gasto cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL se entienden incorporados en esta orden de gasto los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la normatividad vigente. DECIMA TERCERA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE GASTO. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución de la orden de gasto, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS. La presente orden de gasto se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar la presente orden de gasto a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. DECIMA QUINTA: ADICIONES AL VALOR. Cuando se requiera adicionar el valor de la presente orden de gasto, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. DECIMA SEXTA: SUSPENSION DE LA ORDEN DE GASTO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial de la orden de gasto, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-59 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

DECIMA SEPTIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma de la orden de gasto que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades a que hace referencia la ley. DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA deberá presentar a la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la orden de gasto. DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, en consecuencia, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. VIGESIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución de la presente orden de gasto, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que contienen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

–SARLAFT. PARAGRAFO TERCERO. Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión del CONTRATISTA en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden de gasto se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales, en los términos que establezca la normativa vigente. VIGESIMA TERCERA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento de esta orden de gasto serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan de la presente orden de gasto corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE GASTO: Constituyen documentos de la orden de gasto los siguientes: a) Solicitud de Oferta. b) Oferta escrita. c) Solicitud de documentos dirigida al contratista para suscribir la orden de gasto respectiva. VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de la presente orden de gasto, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Daniela Vargas Alzate – Directora Administrativa. Supervisora del contrato .
Aprobó: Rubén Felipe Lagarejo Rivas – Gerente General

Este documento es propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Gerente General.